



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 12 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 31

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	
Orden por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	667		667

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación	667	Acuerdo regulador de las condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Logroño	668
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA			
Comunicación de diferencias entre las retenciones consignaciones en el resumen anual (Modelo 190) y los ingresos periódicos efectuadas en el Modelo 110	668		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9	679	Notificación	680
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	680	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	682
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Exposición pública de un expediente de modificación del P.G.O.U.	680	Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	683
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Exposición pública de la Cuenta General de 1991	680	Rectificación del Padrón de Habitantes	683
AYUNTAMIENTO DE CORERA		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Rectificación del Padrón de Habitantes	680	Rectificación del Padrón de Habitantes	683
AYUNTAMIENTO DE IGEA		Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	683
Modificación de Ordenanzas Fiscales	680	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	683
Exposición pública de un estudio de detalle	680	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas	683
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	680	Aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992	683

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	685
Edictos	683	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	685
Edicto	684	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	685
Edictos	684	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MADRID	
Sentencia	684	Edicto de subasta	685
Edicto de subasta	684	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 12 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación de remate	686
Edicto de subasta	685		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "Servicio de limpieza del Hospital de La Rioja en el período comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Diciembre de 1992"	686	Exposición pública del pliego de condiciones para subastar los puestos de helados en la vía pública	687
Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los Centros Asistenciales"	686	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "Adquisición de lavavajillas para las estaciones de enfermería del Hospital de La Rioja"	686	Subasta de las obras de encauzamiento del Barranco de la Alameda 1ª	687
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Devolución de garantía	687
Subasta de dos plazas de garaje	686	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
		Subasta de bienes muebles	687

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Solicitud de licencia para establecer una granja de ganado vacuno	688

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		ORLANDO RIOJA BENITO	
Solicitud de duplicados de documentos	688	Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	688

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 3 de Marzo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria Pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.51

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 28 de enero de 1.992 (B.O.R. del día 30) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada y modificada respectivamente por los Decretos 8 y 67/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto: Primero.— Adjudicar el puesto convocado según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que ahora se adjudica en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de marzo de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº Orden	Nº Cat.	Nº Puesto	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.E.	Funcionario adjudicatario del Puesto de Trabajo	Consejería de Procedencia
1	1	1	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección General de Obras Públicas Secretario/a del Director General de Obras Públicas.	C/D	16	236.399	Martínez Bañuelos, Gloria	Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.52

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 26 de Diciembre de 1991 (B.O.R. nº 7, del día 16 de Enero de 1992), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 28 de Marzo de 1992, a las 11,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. República Argentina, nº 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso

de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de Marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1	Calleja Marañón Susana		No consignar D.N.I.
2	Ibáñez Gil de Gómez Mª Dolores	16.567.082	No consignar edad exigida
3	Jiménez Sáez María Luz	16.551.152	No consignar edad exigida
4	Prior Rojas Mª del Carmen		No consignar D.N.I.
5	Rodríguez Peciña María Rosa	16.498.352	Base 2.b)
6	Sierra Olagaray Juan Carlos		No consignar D.N.I.

A) MINUSVALIDOS

N. Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
7	Arnaiz Peña Fernando	28.462.542	Base 2.3
8	Gómez Peña Juan Carlos	16.589.377	Base 2.3

Total aspirantes excluidos 8

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.400

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Alfredo

González García, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Ronda de los Cuarteles, nº 38, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1991, en expediente número 398/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente

[illegible]

1338

Artists: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840

[illegible]

representations of the same function.

Esta consideração é feita para garantir que a distribuição de probabilidade seja adequada para o modelo de regressão.

de asesorar en el manejo de la información.

serán designados libremente por el Estado.

2. Funciones especiales

a) Interpretare en de afvinding van de wet van Boyle-Mariotte.

VINCENZO G. DE GREGORIO, *Università degli Studi di Bari*

necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal, nombrando para la coordinación de los cursos y programas que se realicen un funcionario cualificado de este Ayuntamiento que será responsable de todos los cursos y planes de estudio.

2. La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del empleado en un supuesto de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado.

3. Se crea la Comisión de Formación y Promoción profesional, constituida paritariamente por la Corporación y las organizaciones sindicales con representación, para la planificación de cursos. Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el Pleno.

4. La Junta de Personal y Secciones Sindicales podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión de Organización y Personal.

5. La Academia de la Policía Local llevará a cabo las tareas de formación de aspirantes para acceso al cuerpo.

6. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Logroño, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en materia de formación.

1. La Institución, habilitará al efecto, Aulas estables para el desarrollo de cursos, y los presupuestos recogerán el porcentaje del 0,25 % para atender necesidades de formación.

7. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Logroño, en el marco del Convenio 140 de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a. Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico y profesional.

b. Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera de la administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c. Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del servicio lo permitan.

8. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento de Logroño, con el devengo, en su caso, de las indemnizaciones que legalmente procedan. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

9. El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional, a cargo del Ayuntamiento de Logroño, asumirá un compromiso escrito y expreso firmado al respecto, de mayor vinculación temporal a la citada área.

10. Considerando que una excesiva e indiscriminada movilidad produce efectos negativos en la estructura organizativa y en la profesionalización del personal, las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas:

a. Las relaciones de puestos de trabajo tendrán a especificar para cada puesto de trabajo, el área funcional o de actividad a la que aquel se adscribe.

b. En los concursos se valorará, según la naturaleza del puesto de trabajo, la cualificación y experiencia en el área funcional o de actividad a la que este adscrito el puesto.

c. Una permanencia mínima en los puestos se valorará positivamente.

11. La Corporación Municipal informará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por Entidades privadas.

Artículo 7.— Comisiones de Valoración.

Las Comisiones de Valoración tendrán la Composición que fija el artículo 16 de Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero (BOE. n.º 14 de 16 de enero).

CAPITULO III.— DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 8.— Deberes.

Los deberes de los funcionarios municipales, se encontrarán regulados por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local. Específicamente:

a) Guardar fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) No ejercer actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) No emitir informes ni adoptar acuerdos ilegales que causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

d) No publicar o utilizar indebidamente secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales. Guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

e) Prestar el rendimiento adecuado en su puesto de trabajo, no llevando a cabo actuaciones que comporten inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) No violar la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

g) Cumplir las normas sobre incompatibilidades.

h) No obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.

i) No realizar actos encaminados a cortar el libre ejercicio del derecho de huelga.

j) No participar en huelgas cuando expresamente lo tengan prohibido por Ley.

k) Cumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

l) No realizar actos limitativos de la libre expresión de pensamiento ideas y opiniones.

m) Prestar la obediencia debida a los superiores y Autoridades, sin perjuicio de que puedan formular por escrito las sugerencias que estimen oportunas para la mejora de los servicios.

n) No abandonar el servicio cumpliendo la jornada de trabajo establecida.

Todo empleado municipal tiene el deber de registrar sus entradas y salidas de su centro de trabajo, y cumplimentar las firmas de control de presencia que se efectúen, salvo aquellos supuestos exceptuados por acuerdo del órgano competente.

ñ) No ejercer abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

o) Prestar al público la máxima ayuda, información y atención posible que precise en sus relaciones con la Administración municipal.

p) No tolerar y dar cuenta de las faltas cometidas por los funcionarios subordinados.

q) Tratar con consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

r) Utilizar con la debida diligencia los materiales, documentos o locales que por razón del servicio utilicen, evitando el deterioro o pérdida de los mismos. Conducir los vehículos municipales siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducción, cobrando el plus establecido.

s) No intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

t) Utilizar las prendas de trabajo y de seguridad que el Ayuntamiento facilita.

u) Realizar con la periodicidad que la Corporación determine las revisiones médicas establecidas.

v) Concurrir a los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo que desempeñen, previo acuerdo de la Corporación municipal.

x) Suplir y sustituir a los compañeros de trabajo en los supuestos de ausencia legal de los mismos, cuando las necesidades del servicio así lo demanden y con arreglo a la normativa contenida en el presente acuerdo.

CAPITULO IV.— SUPLENCIAS

Artículo 9.— Suplencias.

Los empleados ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional. En el supuesto de que un empleado desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo.

En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, y por un periodo superior a un mes, excepto los periodos de vacaciones, se le encomiende por el Jefe Superior de Personal a un empleado, la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostenta, percibirá el complemento de destino, correspondiente al puesto de trabajo, que ocupe transitoriamente, dando cuenta a la Comisión de Personal.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de su consideración como mérito.

Cuando se prevea que la situación antes citada vaya a prolongarse durante un plazo igual o superior a tres meses, o haya transcurrido dicho plazo, y la plaza se encuentre vacante, la Corporación quedará automáticamente obligada a convocar la oportuna prueba de acceso a la plaza de que se trate, con carácter de propiedad. Se exceptúan los casos de sustitución por servicios militar, vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, servicios especiales y otras causas análogas previstas por la Ley.

CAPITULO V.— REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.— Disposiciones.

El régimen disciplinario aplicable a los empleados municipales será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO VI.— JORNADA DE TRABAJO

Se reconoce que la jornada máxima es la señalada en la Ley 30/1.984 y normativa que la desarrolla. Cualquier incremento que sobre la misma se establezca deberá ser retribuido. En el presente Acuerdo regulador, aquellos colectivos que por necesidades del servicio se incrementa su jornada anual en 85 horas, tienen retribuido dicho incremento en los correspondientes Complementos Específicos de forma global, juntamente con las restantes características peculiares del puesto de trabajo.

Artículo 11.— Dedicación Normal: Jornada de trabajo.

Es la exigida por un puesto de trabajo que no requiera para su desempeño mayor dedicación del horario normal, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes en los supuestos de necesidad de realización de trabajos urgentes y extraordinarios.

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y 30 minutos semanales en cómputo anual. La jornada diaria será de 7 horas y 10 minutos. Esta jornada tendrá vigencia para los años 1.992 y 1.993, a reserva de Ley.

Las horas de jornada efectiva se obtendrán anualmente deduciendo de la jornada teórica legal las fiestas establecidas con carácter nacional, regional o local y las licencias establecidas en la normativa vigente o acordadas por la Corporación Municipal.

Artículo 12.— Dedicaciones Especiales.

Se establecen las siguientes modalidades de dedicación especial:

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 1

Deberán realizar un total de 85 horas anuales sobre la jornada efectiva, en régimen de turnos o de libre disponibilidad.

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 2

Jornada de 9,00 a 15,10 y de 17 a 19 de lunes a jueves; Viernes de 9,00 a 15,10 horas. (Meses de enero a junio y de octubre a diciembre).

Jornada de 8 a 15,10 horas de Julio a Septiembre.

El cómputo de la jornada anual no excederá de la jornada fijada en la modalidad de dedicación 1. El exceso de jornada será compensado.

JORNADA ESPECIAL. PERSONAL SUBALTERNO CASA CONSISTORIAL

Jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual. Con el establecimiento de los turnos oportunos deberán cubrir la jornada diaria de 7,30 a 21,30 horas, excepto sábados tarde y festivos. De 1 de julio a 30 de septiembre jornada de 7,30 a 15,30 horas.

Deberán cubrir las necesidades de asistencia a reuniones corporativas y actos organizados por este Ayuntamiento, incluidos los que tienen lugar tanto fuera de la Casa Consistorial como de la jornada de trabajo, incluso en horario nocturno o festivo.

Compete al Regente la determinación del número de funcionarios que han de cubrir el servicio en cada turno, de acuerdo con la Unidad de Personal.

OFICIAL DE MAQUINAS

Régimen de jornada: Especial dedicación 2. Deberá realizar los trabajos propios del puesto de trabajo que ocupa en propiedad, manejando las máquinas a su cargo y realizando las labores de mantenimiento y conservación precisas, de forma que se garantice un adecuado servicio. En los supuestos en que el carácter de la avería no permita la reparación de la misma, deberá solicitar el oportuno auxilio técnico.

OFICIAL OFICIOS MULTIPLES. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL

Régimen de Jornada: Especial dedicación 1, horario flexible.

Atenderá las instalaciones del salón de Plenos. Deberá realizar las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Casa Consistorial.

JORNADA ESPECIAL CONDUCTORES AL SERVICIO DE LA CORPORACION

Jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual, en horario flexible. Jornada principal de 9,00 a 15,10 horas, resto en horario flexible.

Deberán encontrarse en situación de localizado según las necesidades del servicio.

Deberán cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos que sean requeridos, incluidos los trabajos en horario nocturno o festivo.

JEFE UNIDAD DE DEPORTES

Régimen de jornada: Especial dedicación 1. Horario flexible.

TECNICOS AUXILIARES DEPORTIVOS

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Incompatibilidad con el devengo del incentivo de trabajo en festivos. Horario flexible.

PUESTO DE TRABAJO EN POLIDEPORTIVOS

— Jornada: Dedicación especial 1. Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

— Trabajo en régimen de turnos, incluidos sábados y festivos. Los días de trabajo en festivo serán incentivados, de acuerdo al artículo 65.

CULTURA Y FESTEJOS

Dedicación especial 1, en horario flexible.

MATADERO MUNICIPAL

Jornada de trabajo: 37 horas y 30 minutos semanales en cómputo anual. Horario principal de 7 a 14 horas y el resto flexible.

INSPECTOR: VIGILANTE DE OBRAS.

Especial dedicación, modalidad 1. Régimen partido. El horario se adecuara a la jornada laboral de las empresas cuyas obras se vigilen.

CEMENTERIO MUNICIPAL

Jornada normal. Régimen partido.

MERCADOS

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas. Régimen de turnos.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

PLANTA DEPURADORA DE LARDERO

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas. Régimen de turnos.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio. Los días de trabajo en festivo serán incentivados de acuerdo con el artículo 65.

Tendrán derecho al percibo del incentivo, los empleados municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual planta depuradora de Lardero y desempeñen cometidos propios de la misma.

PLANTA DEPURADORA DE CANTABRIA

Los empleados adscritos a la Planta depuradora de Cantabria, mantendrán el horario y régimen retributivo que tienen en la actualidad.

POLICIA LOCAL. SOCORROS Y SALVAMENTOS

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Régimen de turnos. Se contemplan la penosidad y peligrosidad de los puestos de trabajo. Se comprende dentro de la cuantía del Complemento específico la asignación por trabajo en festivos. Tendrán derecho al devengo del complemento los funcionarios municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual plantilla de la Policía y desempeñen los cometidos propios de la misma.

PUESTO DE TRABAJO EN ESTACION AUTOBUSES

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas.

Régimen de turnos, incluido nocturnos, sábados y festivos. Los días festivos serán incentivados de acuerdo al artículo 65.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

JEFE SECCION JUVENTUD

Régimen de jornada especial dedicación 1. Horario flexible. Jornada principal de 9,00 a 15,10, resto horario flexible.

Artículo 13.— Regulación de la jornada de trabajo:

La Alcaldía Presidencia, en situaciones excepcionales previstas por la Ley y mediante resolución, determinará el horario de trabajo de los respectivos colectivos de empleados.

Por el Jefe de Personal, se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas, Económicas y personal de oficios, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aún cuando, el día haya sido reconocido como inhábil. La resolución deberá ser motivada.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

Ninguna jornada de trabajo inferior a siete horas para el personal regulado en el presente Acuerdo y contratado a jornada completa.

Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

La jornada deberá cumplirse íntegramente no existiendo flexibilidad.

Los incumplimientos serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

El descanso concedido para aquellos funcionarios con jornadas continuadas superiores a 5 horas, será de 20 minutos por jornada.

Para el personal que no trabaje a turnos este descanso deberá disfrutarse necesariamente entre las 10 y las 13,00 horas; serán los Jefes de Unidad los que distribuirán en turnos a los funcionarios garantizando, en todo caso, el funcionamiento normal de la Dependencia.

Aquellos funcionarios que realicen su trabajo en régimen de turnos, se computará como jornada efectiva el tiempo empleado en efectuar el relevo, estimándose como máximo un periodo de 10 minutos previo al inicio de la jornada por día trabajado.

En los Servicios Municipales de Policía y Extinción de Incendios y Salvamentos se establecerán unos servicios mínimos diarios en todos los turnos.

Los retrasos al inicio de la jornada de trabajo, debidos a la realización de tareas que hubieran exigido una prolongación en la jornada

inmediatamente anterior, deberán ser justificados por escrito con el conforme del Concejal Delegado, dándose cuenta a la Comisión de Personal, junto con las restantes incidencias horarias que puedan producirse.

Artículo 14.— Las situaciones y licencias de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local con las particularidades expresadas en el presente Acuerdo.

Artículo 15.— **Calendario.**

Se establece para el año 1992 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

Fiestas de ámbito Local y Nacional, retribuidas y no recuperables 1.992.

Nacional. 1 de Enero, Año Nuevo.

Nacional. 6 de Enero, Epifanía del Señor.

Nacional. 19 de Marzo, San José.

Nacional. 16 de Abril, Jueves Santo.

Nacional. 17 de Abril, Viernes Santo.

Nacional. 20 de Abril, Lunes de Pascua.

Nacional. 1 de Mayo, Fiesta del trabajo.

Local. 9 de Junio, Día de La Rioja.

Local. 11 de Junio, San Bernabé.

Nacional. 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.

Local. 21 de Septiembre, San Mateo.

Nacional. 12 de Octubre, Fiesta nacional de España y de la Hispanidad.

Nacional. 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

Nacional. 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Los grupos de empleados y servicios en régimen de trabajo a turnos, formularán propuestas de calendario laboral, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública.

CAPITULO VII.— SITUACIONES Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS. PERMUTAS.

Artículo 16.— **Días de dispensa: asuntos propios.**

Será de aplicación al Ayuntamiento de Logroño los 6 días de dispensa que con carácter general se concedan para la Función Pública, así como los días 24 y 31 de diciembre. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

Se conceden doce horas de dispensa al personal municipal con motivo de la festividad de San Mateo. La aplicación concreta de las mismas para aquellos funcionarios no incluidos en régimen de turnos se efectuará por la Comisión de Gobierno en función del programa de fiestas. Los funcionarios en régimen de turno, deducirán esta dispensa en sus respectivos calendarios anuales.

En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 17.— **Vacaciones.**

El sistema a aplicar para el disfrute de las vacaciones reglamentarias se regirá con los siguientes principios:

1. Los empleados tendrán derecho a 24 días laborables de vacaciones anuales, de lunes a viernes. En los supuestos en que el tiempo de servicio sea menor a un año, disfrutarán los días de descanso que proporcionalmente les corresponda. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue con el año. Como máximo se podrán disfrutar en dos períodos.

2. Durante el primer trimestre del año deberá encontrarse confeccionado el plan general de vacaciones, para una vez dictaminado por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, sea remitido a la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

3. La licencia anual reglamentaria podrá disfrutarse en cualquiera de los meses del año. 12 días se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

Los Jefes de servicio procurarán con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garantice la normal prestación de los Servicios, la efectividad de lo establecido sobre plazos de disfrute de vacaciones.

4. La fecha del disfrute de las vacaciones por parte del empleado, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Servicio. En el supuesto de que la petición del empleado no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, deberá emitirse informe motivado dándose cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a. Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados, garantizando en todo caso una adecuada atención a las necesidades del servicio.

b. De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5. El empleado municipal, que lleve al servicio del Ayuntamiento menos de un año, disfrutará las vacaciones anuales en proporción a los días trabajados en el año. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo

que por servicio militar, jubilación u otras causas interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los días en que hubiera prestado la jornada de trabajo.

6. Excepcionalmente si por necesidades del Servicio debidamente constatadas y avaladas previo informe del Jefe de la Dependencia, y autorizado por la Comisión de Personal, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

7. Los días de vacaciones al año, señalados anteriormente podrán disfrutarse de forma continuada, en cualquier época del año, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

8. Fijadas las vacaciones del funcionario para una época concreta, si a la fecha de inicio de las mismas estuviere aquel disfrutando una licencia por enfermedad quedará en suspenso el plan de vacaciones aprobado, debiendo formularse nueva propuesta en los términos contenidos en el presente artículo.

9. En el caso de que la licencia por enfermedad impidiera el disfrute de las vacaciones dentro del año natural las mismas se disfrutarán en el primer trimestre del año natural siguiente, extinguiéndose en esa fecha el derecho.

Artículo 18.— **Licencias. Permisos retribuidos.**

1.º Los empleados municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del empleado: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, acogimiento familiar debidamente formalizado o persona que conviva con el empleado, como cónyuge de hecho: 2 días en propio municipio. Cuando con tal motivo el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 2 días.

Cuando por tal motivo el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Traslado de domicilio habitual: 1 día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando conste en una norma legal o convencional, un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 1 día en el propio domicilio y 2 días fuera del municipio.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

La Corporación se reserva la facultad de comprobar periódicamente la asistencia y aprovechamiento del empleado.

h) Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio. Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia a clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

i) Asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales. Hasta un máximo de 5 días al año.

Las licencias se entienden concedidas por días naturales, con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

2.º Si algún empleado, agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que el Alcalde, oído el interesado, estudie la petición cursada y determinen en cada caso concreto, el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

3.º Cuando la duración de la dispensa de asistencia al trabajo solicitada no alcance la totalidad de la jornada, las horas perdidas deberán ser recuperadas en horas normales del servicio.

4.º Las licencias reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas, utilizando los modelos oficiales, establecidos al efecto, acompañando a los mismos, justificantes de los motivos alegados. La no cumplimentación de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio, con igual período de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias, o días de dispensa por asuntos propios, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio.

Las licencias concedidas en el presente artículo surtirán efecto a partir del día siguiente del hecho causante, y en todo caso a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si esta se produjera el mismo día. Se exceptúa la licencia por enfermedad grave regulada en el apartado b).

5.º A efectos de concretar el alcance del termino familiares, que dan derecho al disfrute de licencia se matiza lo siguiente:

— Consanguinidad:

Primer Grado: Padres e hijos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos y nietos.

b) En línea colateral hermanos

— Afinidad:

Primer grado: Suegros e hijos políticos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos del cónyuge.

b) En línea colateral hermanos cónyuge.

Artículo 19.— **Licencias por alumbramiento y gestación.**

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) Cuando la baja para el trabajo sea por dolencia ajena al embarazo el periodo en que la trabajadora permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria con anterioridad al parto no debe considerarse como descanso por maternidad.

Artículo 20. — Tramitación partes de baja y alta por enfermedad.

1º Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo en la Unidad de Personal-Inspección médica, sin perjuicio de que notifique tal incidencia a la Unidad donde preste su trabajo.

2º Los partes de baja y alta deberán ser presentados por los empleados en los impresos oficiales de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentados, tanto por el médico de cabecera asignado a cada funcionario como el propio interesado, en cuanto a la solicitud de licencia reglamentaria.

3º La Corporación facilitará a los médicos de cabecera, impresos oficiales de alta y baja.

4º En el supuesto de que la baja sea firmada por un especialista del cuadro médico de la Compañía aseguradora, el empleado deberá solicitar de su médico de cabecera, la cumplimentación del parte de baja, de conformidad con lo establecido y para que dicho facultativo conozca el estado de salud de su paciente.

5º El tipo de baja será siempre en domicilio salvo dispensa del Inspector médico, visto el diagnóstico clínico emitido por el facultativo que atiende al enfermo y oído, en su caso, el propio interesado.

6º La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del empleado y aportará el correspondiente parte de baja firmado por su facultativo médico de cabecera, de no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo. En cualquier momento durante el citado día, el funcionario podrá ser visitado por el Servicio de Inspección médica.

7º Las posibles bajas de duración superior a una semana serán confirmadas semanalmente por el médico que atiende al empleado.

8º La Inspección Médica, con carácter excepcional podrá autorizar bajas por periodos superiores a una semana sin necesidad de confirmación.

9º Durante el periodo de baja, el funcionario podrá ser llamado para inspección en consulta.

10º El alta se dará con la fecha del día en que el funcionario acuda a la consulta del médico que le atiende, debiendo incorporarse al trabajo al inicio de su próxima jornada laboral.

Las altas se entregarán al Jefe de la Unidad correspondiente, quien las tramitará de inmediato a la Unidad de Personal-Inspección médica.

Los Jefes de las respectivas Unidades no permitirá la incorporación a su puesto de trabajo del funcionario que encontrándose en situación de baja no aporte el alta médica correspondiente.

Artículo 21. — Expedientes de incapacidad.

1º El expediente de incapacidad se podrá iniciar en cualquier momento de la baja, previo informe médico, tanto de oficio como a iniciativa del propio afectado.

2º En las bajas que excedan del periodo de un año la Inspección médica determinará la recuperabilidad o no del enfermo:

a) En los casos de recuperabilidad la baja se deberá prolongar hasta un máximo de dieciocho meses, siendo a partir de este momento cuando de oficio se instará de la Mutuality de Administración Local la reglamentaria jubilación por invalidez, y en caso de no ser aceptada ésta podrá motivar el traslado del funcionario al puesto de trabajo compatible con su estado de salud.

b) En los casos de no recuperabilidad se instará de oficio el reglamentario expediente de jubilación.

Artículo 22. — Regulación de las situaciones de Licencia por enfermedad.

Los funcionarios en situación de licencia por enfermedad deberán seguir los siguientes preceptos:

1. cursar debidamente el correspondiente parte oficial.

2. No contravenir intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que le atiendan y de la Inspección Médica.

3. No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, o en favor de familiares.

4. No ausentarse de la localidad donde habitualmente resida, sin previa prescripción o autorización del Inspector Médico.

5. Facilitar al Visitador Médico municipal que realice su función, y acudir cuando no se halle impedido y sea convocado por la Administración Municipal para realizar revisión médica.

7. El incumplimiento de las precitadas normas dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria establecida por la legislación vigente.

Artículo 23. — Reducción de Jornada.

El empleado municipal que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.

Cuando el representante legal estuviere casado, éste derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse documentalmente.

Artículo 24. — Licencias sin sueldo.

1. Las licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera, sin percibo de haberes hasta un máximo de seis meses cada año, se concederán siempre que la ausencia del empleado, no cause detrimento al rendimiento efectivo del servicio, oída la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

2. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través del servicio correspondiente.

3. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación contractual.

4. Serán por cuenta del empleado, el abono integro de las cuotas de la Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local, previo dictamen de la Comisión de Organización y Personal.

Artículo 25. — Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los empleados municipales, la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro empleado libre de servicio.

La permuta deberá realizarse entre empleados del mismo nivel de proporcionalidad, categoría profesional y Unidad o Grupo de trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el Jefe del Servicio y sin que ello suponga detrimento en la jornada individual anual del funcionario.

CAPITULO VIII. — DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. — Legitimación para convocar reuniones.

Los Funcionarios de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación: Están legitimados para convocar una reunión:

a. Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b. Los Delegados de Personal.

c. Las Juntas de Personal.

d. Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.

Artículo 27. — Requisitos de la convocatoria.

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a. Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

b. En este escrito se indicará:

— La hora y lugar de celebración.

— El Orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, La Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 28. — Horario de reuniones.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de Personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a las que se hace referencia en los artículos anteriores. En este último supuesto, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a la Junta de Personal en su conjunto.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada laboral la convocatoria habrá de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios mínimos.

NEGOCIACION COLECTIVA.

Artículo 29. — Ambito de aplicación.

El Ayuntamiento de Logroño, en el ámbito de su competencia y en los

términos que legalmente se determinen, reconoce el derecho a la negociación de los funcionarios en las materias siguientes:

- a. El incremento, determinación y aplicación de las retribuciones.
- b. La preparación y diseño de los planes de Oferta de empleo público y la instrumentación del anexo de plantilla.
- c. La clasificación de puestos de trabajo.
- d. La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.
- e. Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- f. Medidas sobre la salud laboral.
- g. Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, participando en el contenido de las bases para la promoción.

DERECHO DE HUELGA.

Artículo 30.— Regulación.

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos los funcionarios municipales, conforme a lo establecido en la vigente Constitución y normativa específica, con las limitaciones que se establezcan en las normas reguladoras del Derecho a la Huelga de los funcionarios públicos.

JUNTA DE PERSONAL

Artículo 31.— Competencias.

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Logroño. En todo lo referente a composición, normas de elección, número, duración, renovación, cese, capacidad y competencias se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y fundamentalmente en la Ley Orgánica 9/1987 de 12 de mayo, así como al contenido del presente Acuerdo.

Le corresponden a la Junta de Personal las siguientes facultades dentro de su respectivo ámbito:

1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal de la Entidad Local.
2. Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación de personal.
 - c) Implantación o revisión del sistema de organización y métodos de trabajo.
3. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.
5. Conocer, al menos, trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente o de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social, y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento de Logroño.
9. Colaborar con la Entidad Local para procurar el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Artículo 32.— Principios de actuación.

Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros de la Junta de personal y esta en su conjunto, observarán sigilo en todo lo referente a temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

Artículo 33.— Garantías.

Los miembros de la Junta de Personal como representantes legales de los funcionarios dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad Electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes Unidades o Servicios.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a que hubieran sido sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al

interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo en el número establecido legalmente.

No se computarán en dicho crédito horario los tiempos empleados en la Negociación de la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Logroño.

Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a su acumulación, sin que esta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas al mes a favor de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo previstos en el apartado b), número 1, artículo 20 de la Ley 30/1.984, de 2 de Abril de medidas para la reforma de la Función pública.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

f) Las competencias y garantías reguladas en los artículos 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica 9/1987, de 12 de Mayo.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

SECCIONES SINDICALES

Artículo 34.— Regulación.

1. Los funcionarios afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985.

2. Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

3. El número de Delegados por cada Sección será el que establezca la legalidad vigente.

4. Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los miembros de la Junta, así como los siguientes derechos (artº 10.3 de la L.O. 11/1985, de 2 de Agosto):

- a) Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados así mismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de Seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 35.— Prácticas antisindicales.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Convenio, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdo o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Artículo 36.— Reglamento de Régimen Interior. Participación.

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en las modificaciones de los mismos, se dar participación a la Junta de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para los representantes sindicales, deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

Artículo 37.— Comisión de Personal: asistencia.

En la Comisión Informativa de Organización y Personal de este Ayuntamiento, podrá estar presente el Presidente de la Junta o miembro de la misma en quien delegue en aquellas sesiones o asuntos concretos que el Presidente de la Comisión de personal o cualquiera de los integrantes Corporativos de la misma determinen.

Artículo 38.— Cuota Sindical.

A requerimiento de los empleados afiliados a Centrales o Sindicatos, que ostenten la representación a que se refiere el artículo Derechos Sindicales, el Ayuntamiento, descontará en la nómina mensual de los empleados, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El empleado interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Unidad de Personal, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. El Ayuntamiento efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación contraria durante el período de un año.

Artículo 39.— Tablones anuncios, locales y medios de impresión.

En aquellos centros de trabajo en que presten servicio más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de las Organizaciones Sindicales o miembros de las Juntas de Personal,

cuya utilización se instrumentalizará mediante acuerdo entre ellas.

* En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

La Corporación ampara el derecho a publicar y distribuir los informes y acuerdos que se consideren necesarios para el conjunto de los empleados.

La Junta de Personal podrá utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación, para la realización de su labor, así como los de la Unidad de Informática, con las revisiones que marca la Ley, sin que ello perturbe la normal realización de los trabajos propios de esas dependencias municipales y con las limitaciones que establezca la Ley. Por la Comisión de vigilancia y de seguimiento, se valorará el coste de la utilización, a efectos de su posible repercusión en función de la cuantía.

Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para información de la Junta y otro para información de las Organizaciones Sindicales. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada centro, de acuerdo con los miembros de la Junta de Personal.

CAPITULO IX.— DERECHOS SOCIALES

Artículo 40.— Guardería.

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos empleados con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.000 pts, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 1.500.000 de pts.

Artículo 41.— Bolsa de ayuda de estudios para empleados.

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las normas siguientes:

1. La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma, destinado a la adquisición de libros de texto.

En el caso de que el funcionario este exento, por cualquier motivo de abonar cantidad alguna en concepto de matrícula, se le concederá una subvención de 4.000 Pts. para adquisición de libros de texto, previa justificación del gasto.

2. La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención.

3. Los empleados municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda por estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el empleado no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4. Los empleados municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5. La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 1.000.000 pts.

Artículo 42.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de estudios.

Las solicitudes, de ayudas por guardería o bolsa de estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de documentos durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Seguimiento y dictamen de la Comisión de Personal en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro a fin de cubrir las peticiones formuladas, que cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 43.— Viviendas.

A) La Corporación regulará el uso de las viviendas de su propiedad en régimen de arrendamiento, en base a los siguientes criterios:

1. El costo de los servicios generales, contribuciones, impuestos, etc., serán repercutibles en los inquilinos, de conformidad con la Ley de arrendamientos urbanos.

2. Las obras de reforma deberán ser autorizadas con la Comisión de Gobierno y con cargo al arrendatario.

3. Para la realización de obras o reparación de averías, no se utilizará personal municipal.

4. Se investigarán los actuales contratos y situaciones aplicando la Ley de Arrendamientos Urbanos.

B) El disfrute de las viviendas anejas a instalaciones municipales y edificios escolares, llevarán implícito el desempeño de las obligaciones establecidas por los correspondientes Acuerdos Municipales que regulen su uso.

Tendrá carácter de mérito preferente para la adjudicación de la vivienda el hallarse destinado el empleado solicitante en la instalación de referencia, o en su defecto ser funcionario cuya capacitación profesional garantice una mas adecuada vigilancia de las instalaciones.

En los supuestos en que coincidan los méritos preferentes de varias solicitudes para una misma vivienda, se aplicarán los baremos de adjudicación

de viviendas establecidos en el presente acuerdo.

C) La adjudicación de las viviendas, en todo caso, quedará condicionada a las siguientes cláusulas:

1ª Será motivo excluyente para la adjudicación de la vivienda el hecho de que el solicitante sea titular de otra vivienda, salvo que la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad o se encuentre afectada urbanísticamente por actuaciones que puedan producir su derribo.

2ª Las adjudicaciones de las viviendas se efectúan en razón de la relación funcional de los solicitantes con el Ayuntamiento y en su consecuencia, cesará el derecho a la utilización de la vivienda al extinguirse la relación funcional o pasar a la situación de excedente voluntario. Asimismo deberá dejar libre la vivienda, en los supuestos de traslado voluntario del empleado a otro centro de trabajo distinto de la instalación municipal o centro escolar en que estuviese destinado.

3ª Se anunciará a través de los tabloneros de anuncios, la Junta de Personal y el Comité de Personal Laboral las viviendas vacantes en edificios municipales y centros escolares.

4ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de verificar los datos contenidos en la declaración del solicitante, significando que la falsedad e los mismos puede llevar implícito, en su caso, la pérdida del derecho.

5ª Las adjudicaciones se harán públicas, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Terminado dicho plazo se procederá a estudiar las reclamaciones, si las hubiese, formulándose propuesta de adjudicación definitiva, o en su caso, anulando la adjudicación provisional.

6ª El estudio de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se formulará por la Comisión de Personal, oída la Comisión de Seguimiento.

Las viviendas ya ocupadas actualmente se seguirán regulando por la normativa que sirvió de base para su adjudicación.

Baremos de adjudicación de viviendas municipales a funcionarios:

Con el fin de regular de forma objetiva y reglada la adjudicación de las viviendas municipales a sus funcionarios y personal fijo de plantilla laboral, se establecen los siguientes criterios:

Baremos de Puntuación:

1. Renta per cápita de la Unidad Familiar.

Más de 600.000 Pts. 10 puntos

De 400.001 a 600.000 Pts. 20 puntos

De 250.001 a 400.000 Pts. 30 puntos

Menos de 250.000 Pts. 40 puntos

A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una reducción del 50 % de la renta declarada.

2. Importe abonado en concepto de alquiler. En el supuesto que dicha cantidad suponga.

Más del 25% de la renta familiar mensual 20 puntos

Entre 20% y 25% de la renta familiar mens. 17 puntos

Entre 14% y 19% de la renta familiar mens. 14 puntos

Entre 10% y 13% de la renta familiar mens. 11 puntos

Con el 9% de la renta familiar mensual 8 puntos

Con el 8% de la renta familiar mensual 6 puntos

Con el 7% de la renta familiar mensual 5 puntos

3. Superficie por miembros de la Unidad familiar.

Más de 35 m.2 2 puntos

De 34 a 25 m.2 4 puntos

De 24 a 20 m.2 6 puntos

De 19 a 15 m.2 10 puntos

De 14 a 10 m.2 12 puntos

Menos de 10 m.2 15 puntos

4. Circunstancias familiares.

A valorar por la Comisión hasta un máximo de 10 puntos.

— Casa en ruina, desahucio

— Enfermedades

— Otras alegaciones hechas por el solicitante

5. Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño, 0,50 puntos por año de servicios efectivos hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los casos deberá acompañarse, junto con la solicitud, la documentación que acredite los datos anteriormente señalados.

Artículo 44.— Anticipos reintegrables:

Todo empleado municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el calculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Estos anticipos se concederán a lo largo de todo el año.

Artículo 45.— Otros Anticipos:

Anticipos para atender las siguientes necesidades:

1) Adquisición de primera y única vivienda, hasta 1.500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse documento de compra y declaración jurada de no ser el funcionario, su cónyuge o familiares que con el convivan, titulares registrarles de otra vivienda. Asimismo, deberá acompañar declaración jurada de que la vivienda adquirida, va a ser destinada a vivienda habitual del funcionario.

2) Instalación de calefacción en su vivienda habitual. Hasta un máximo de 500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse presupuesto, contrato o precontrato de instalación.

Las cuantías y plazos de amortización serán los siguientes:

a) 1.500.000 Pts. a reintegrar en 60 mensualidades.

b) 1.000.000 Pts. a reintegrar en 36 mensualidades.

c) 500.000 Pts. a reintegrar en 24 mensualidades.

La cuantía anual de la bolsa para la concesión por estos conceptos no podrá ser superior a 30.000.000 Pts.

Por la Comisión de Seguimiento se determinarán los niveles de renta máximos para acceder a cada una de las escalas de anticipos establecidos en este apartado. A tal efecto los solicitantes deberán presentar la declaración de renta correspondiente al año inmediatamente anterior. En el caso de que la tributación sea separada deberán presentar la declaración de renta individuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente y informadas favorablemente por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, dictaminadas por la Comisión de Personal y aprobadas por la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones formuladas y exigir la presentación de los documentos justificativos que considere necesarios.

Artículo 46.— Normas Comunes Anticipos.

La percepción de los anticipos regulados en el artículo 44 serán incompatibles con los del artículo 45 quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el empleado.

Las peticiones de anticipos contemplados en el artículo 45, deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de enero de 1.992, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores por adquisición de primera y única vivienda, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

Los funcionarios titulares de anticipos que soliciten la jubilación voluntaria, la excedencia o licencia sin sueldo, que pasen a desempeñar puesto de trabajo no retribuido con cargo al presupuesto municipal, que su fecha de jubilación forzosa se produzca antes de finalizar los plazos de amortización, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente antes de acceder a su nueva situación administrativa.

El personal interino podrá acceder a los anticipos regulados en los artículos 44 y 45. Deberán garantizar la devolución con aval bancario en los supuestos comprendidos en el artículo 45.

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 47.— Prestaciones Familiares.

Se incrementan las cuantías establecidas para el año 1.991 en un 5%, resultando las siguientes:

1. Por matrimonio	32.079,- Ptas.
2. Por nacimientos de hijo	12.900,- Ptas.
3. Minusválidos: por hijo o hermano sobre el que se ejerce la tutela legal	18.200,- Ptas.

La Ayuda Familiar se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

Artículo 48.— Medicina preventiva.

1º La Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal-Inspección médica o bien a propuesta de la Comisión de Salud Laboral, efectuará anualmente un reconocimiento médico a los empleados municipales, consideradas las peculiaridades del servicio al que el empleado se encuentre adscrito. Del resultado del mismo deberá darse cuenta al interesado.

2º A los empleados que realizan funciones de Cargadores repartidores en el Matadero Municipal, se les efectuará un reconocimiento médico cada 6 meses.

3º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a mantener un servicio de Inspección médica cuyos cometidos, en principio, serán los siguientes:

- a) Inspección de bajas y control de recetas.
- b) Expedientes de cambio de servicio por causa médica.
- c) Expedientes de aptitud de los aspirantes a ingreso a reingreso en la Función Pública.
- d) Expedientes de invalidez.

e) Atención durante el horario de consultas al personal en activo y en situación de alta laboral en aquellas contingencias que se produzcan en el centro de trabajo como primera visita, para posteriormente, si lo precisa, ser atendido por su médico de cabecera.

f) Prescripción de medicamentos a funcionarios en situación de alta laboral y en tratamiento por otros médicos.

g) Planificación de medicina preventiva, de seguridad e higiene en el trabajo y labores de asesoramiento a la Comisión de Salud Laboral.

h) Asesoramiento a la Comisión de Salud Laboral.

Continúa en vigor, con las adecuaciones necesarias, el concierto para la prestación del servicio Inspección médica en los términos establecidos por Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

El horario de consulta de la Inspección médica será de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 horas. Durante una hora, dentro del tiempo establecido, pasará asimismo consulta un A.T.S.

Artículo 49.— Asistencia Médica.

Se regulará por el Acuerdo Plenario de 3 de Febrero de 1.983 y Acuerdos de la Comisión de Gobierno 5 de Marzo de 1.985, 30 de diciembre de 1.985, 30 de diciembre de 1.986, 13 de enero de 1.988, 26 de Abril de 1.989 y 21

de Noviembre de 1.990.

Artículo 50.— Recetas.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio de médico. El funcionario deberá abstenerse de solicitar de las oficinas de farmacia cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrita previamente por facultativo incluido en el cuadro de asistencia. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación.

En los supuestos de accidente de trabajo cuando el funcionario no se encuentre internado en centro hospitalario, el importe de la medicación será abonado íntegramente por el Ayuntamiento. A tal efecto, deberá presentar para su visado en la Unidad de Personal-Inspección médica las correspondientes recetas o prescripciones.

En cuanto a la expedición de medicamentos se estará a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 20 de Diciembre de 1.984 y disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 51.— Desplazamiento por causa médica.

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los empleados por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

Los gastos de viaje y estancia, en su caso serán con cargo al Ayuntamiento en los mismos términos que los establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje se abonarán en la cuantía del importe del billete de autobús.

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el enfermo cuando no se encuentre internado, y/o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 2.300,- Ptas. Deberá presentar justificante de los gastos realizados.

Se abonará siempre los gastos del desplazamiento y dieta del acompañante cuando el paciente sea menor de 18 años.

En los restantes casos la necesidad de acompañante deberá constar en el parte de baja, por la Inspección Médica, en el caso de que sea funcionario.

La percepción de ayuda por enfermedad con cargo a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es incompatible con las señaladas en el presente artículo.

Se atenderán los tratamientos que la Compañía aseguradora no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización y Personal.

Artículo 52.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Las ayudas por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

1. PROTESIS DENTARIAS

Dentadura completa (Superior e inferior)	46.500,- Ptas.
Dentadura superior o inferior	23.500,- Ptas.
Piezas, cada una, máximo de 12	4.870,- Ptas.
Empastes, cada uno	3.600,- Ptas.
Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 14 años, darán lugar a ayudas por importe del 30 % del presupuesto total.	
Hasta un máximo de	48.300,- Ptas.

2. PROTESIS OCULARES Y AUDITIVAS.

a) Oculares	
Gafas completas	5.400,- Ptas.
Gafas bifocales completas	7.800,- Ptas.
Renovación cristales	4.200,- Ptas.
Lentillas	10.250,- Ptas.
Renovación lentillas	5.400,- Ptas.
b) Auditivas	
Audifonos	54.300,- Ptas.
c) Los aparatos de fonación, los articuladores vibraciones y las restantes prótesis especiales, continuarán abonándose por su importe total.	

3. PROTESIS ORTOPEDICAS

Calzado ortopédico, incluido plantilla	6.600,- Ptas.
Plantillas	2.700,- Ptas.

4. VEHICULOS INVALIDOS (solo en caso de invalidez permanente).

Ayuda máxima 48.300,- Ptas.
Si el importe de la ayuda solicitada, fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular.

5. PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS, PERMANENTES Y TEMPORALES

a) Quirúrgicas fijas

Tienen esta consideración aquellas que son implantadas mediante un acto quirúrgico (cráneo encefálicas, válvulas, marcapasos, prótesis articuladas de rodilla o cadera, etc.) con exclusión del material de osteosíntesis.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de Abril de 1.989, el abono de las mismas se efectuará por la Compañía aseguradora PREVIASA, durante el presente año, en base a las ampliaciones introducidas en el Contrato de asistencia médico quirúrgica.

c) Temporales

Medias ortopédicas (Deberán ser expedidas en receta oficial).

Ayudas y plazo mínimo para volver a solicitarlas:

Gafas completas y bifocales	3 años.
Lentillas	3 años.
Renovación de cristales y lentillas	1 año.
Plantillas y calzado ortopédico	
-- Hasta un año de edad	cada 6 meses.
-- De 1 a 14 años	cada año.
-- De 14 años en adelante	cada 2 años.

Los plazos mínimos de concesión señalados podrán ser modificados previa presentación del informe médico correspondiente, que lo justifique.

OTRAS PRESTACIONES

Artículo 53.— Póliza de seguros.

Póliza de vida

Indemnización por fallecimiento

Indemnización por invalidez

Excluidas asistencia médica y farmacéutica.

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el período inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

El Ayuntamiento contratará para el año 1.992 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 54.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

Artículo 55.— Normas comunes a todas las prestaciones sociales.

Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO X. - DERECHOS ECONOMICOS

Artículo 56.— Retribuciones.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Logroño se regularán de conformidad a lo establecido con la legislación vigente.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, podrá determinar los empleados de nivel directivo, respecto a los cuales podrán establecerse condiciones especiales de regulación de su régimen de prestación de servicios, dentro del marco legal vigente.

A los efectos indicados, al Sr. Secretario General y al Sr. Interventor de Fondos, de acuerdo con las funciones que legalmente tienen atribuidas, se les reconoce tal condición de Funcionarios directivos.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la Entidad Pagadora, el día 28 de cada mes. Las mensualidades y pagas extraordinarias de Junio y Diciembre se abonará antes del día 23 de dichos meses.

Artículo 57.— Organización técnica y práctica del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Los funcionarios a través de la Junta de Personal, participarán en las reestructuraciones u organizaciones que se planteen. La Corporación se compromete a la realización de un estudio de los servicios que integran la estructura orgánica de este Ayuntamiento, orientado exclusivamente a generar eficacia.

Artículo 58.— Definición de puestos de trabajo.

La definición de puestos de trabajo se encuentra contenida en documento anexo a la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 59.— Retribuciones Básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Artículo 60.— Complemento de destino.

La cuantía de cada uno de los niveles será la fijada en la Ley de Presupuestos generales del estado o normativa que la desarrolle.

En la Administración Municipal de Logroño, los niveles de Complemento de Destino para cada uno de los puestos de trabajo, serán los que aparecen fijados en la estructura Organizativa.

Se fijan los siguientes Complementos de Destino Mínimos.

Complemento de destino mínimos	
GRUPO A	22
GRUPO B	20
GRUPO C	17
GRUPO D	14
GRUPO E	12
GRUPO C Delineantes Calcedores	15

Artículo 61.— Complemento Específico.

Las cuantías de los Complementos específicos fijados, que retribuyen las condiciones particulares de los puestos de trabajo, contenidas en sus respectivas definiciones, absorben el importe total de las cantidades que por este concepto retributivo, tenían asignados los respectivos puestos de trabajo.

Las cuantías de los mismos serán las reflejadas en la estructura organizativa. En todo caso se garantizan los siguientes mínimos:

Grupo A	618.437 N
Grupo B/ Arquitecto Tec./Ing.Técnico	437.278 N
Grupo B	264.250 N
Grupo C	81.609 N
Grupo D	81.609 N
Grupo E	81.609 N

Aquellos puestos de trabajo que tengan señalada habitualmente régimen de jornada partida y no se encuentren retribuidos en sus correspondientes Complementos específicos, tendrán asignada una cantidad mensual de 13.033 Ptas., siempre que efectivamente se realice aquella.

Artículo 62.— Complemento de Productividad.

El Complemento de productividad valorará los factores de cumplimiento de jornada y ejecución/iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Las cantidades asignadas a los funcionarios durante el año 1.991 serán, en principio, las mismas para el año 1.992, complementándose el procedimiento, para el resto del funcionariado, con la aplicación de un nuevo sistema de productividad, para el que se presupuestará la cantidad de 31.000.000 en el año 1.992.

Este nuevo sistema de aplicación del Complemento de Productividad será regulado por un Acuerdo, tras la negociación del mismo con los representantes sindicales.

Artículo 63.— Nocturnidad.

La realización de la jornada de trabajo entre las 22,00 y las 06,00 horas del día siguiente, motivará el devengo de este incentivo, conforme a continuación se indica:

La retribución íntegra mensual de este concepto, resultará de aplicar el 25 % al concepto retributivo de Sueldo Base del Grupo del funcionario que la realiza como jornada fija habitual.

Los funcionarios que trabajan de jornada habitual en turnos de mañana, tarde y noche cobrarán un incentivo mensual fijo igual al 25% del sueldo base del Grupo del funcionario que la realiza dividido por 3.

Para aquellos que no la realizan de forma fija habitual se utilizará la siguiente fórmula de cálculo a efectos de fijar el incentivo por hora nocturna prestada:

$$25\% \text{ Sueldo base Grupo func. Mensual } \times 12 = \text{ Hora Nocturna} \\ \text{número de horas jornada 1 ó 2}$$

Artículo 64.— Toxicidad.

Dará derecho al percibo de éste incentivo, la realización periódica de trabajos que llevan implícito la utilización de materias tóxicas. Se estará a lo establecido en la Orden Ministerial de 9 de Marzo de 1.971, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La calificación de la actividad que pueda dar derecho al percibo del incentivo deberá efectuarse por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por la Corporación Municipal, se irán estableciendo las medidas correctoras necesarias a fin de eliminar, en lo posible, los trabajos tóxicos. El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, determinará los puestos.

Cuantía mensual: se propondrá por la Comisión de Salud Laboral.

Artículo 65.— Trabajo en festivo.

Dará lugar al devengo de este incentivo la jornada completa realizada en domingo o día festivo, excepto para aquellos puestos de trabajo en los que el específico asignado comprende expresamente esta retribución, considerándose por tal, los fijados en el presente acuerdo - Calendario Laboral—

— Cuantía: Se obtendrá en base a las siguientes retribuciones:

$$\text{Sueldo} + \text{Destino} + \text{Específico} \times 50 \% \\ \text{Entre treinta días} = \text{Cuantía diaria jornada festiva}$$

El empleado disfrutará de una jornada de descanso por día efectivamente trabajado.

Aquellos empleados que lo soliciten y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrán renunciar a la percepción de este incentivo y ser compensado por el disfrute de jornada y media de descanso.

Artículo 66.— Incentivos noijos.

A) POLICIA LOCAL	Importe Mensual
Motorista	3.853
Conductor	1.927
Sección nocturna	5.780

B) VARIOS**Importe Mensual**

Operario que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo maneja vehículos o útiles de trabajo accionados mecánicamente que impliquen penosidad o peligrosidad.- No darán derecho a la percepción de este incentivo la utilización de máquinas cortacesped o corta setos 3.060

Funcionarios de los grupos D (excepto policía local, oficiales mecánicos-conductores y bomberos conductores) C, B, A que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo conducen vehículos*automóviles de este Ayuntamiento adscritos a los respectivos servicios municipales 2.266

La realización no habitual de los cometidos retribuidos en los apartados anteriores, dará derecho a la asignación proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

SERVICIO DE GALA

Dará derecho al percibo de la gratificación, el vestir de gala en las celebraciones tradicionales a que concurre la Corporación.

Sólo podrá devengar una gratificación por día.

Las gratificaciones serán devengadas por empleados municipales. En los supuestos que ello no fuera posible, y sea preciso pedir colaboración a personal ajeno, deberá ser justificado con informe previo del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

Los Jefes de los servicios respectivos concederán al personal adscrito a los mismos, que vista de gala, permiso por el tiempo necesario para desarrollar sus cometidos.

Si los empleados que visten de gala estuvieran libres de servicio, serán compensados con tiempo libre, de conformidad con lo establecido en las condiciones de empleo, para la Función Pública Municipal, previa constatación de las horas empleadas en su labor de representación.

Se fija como gratificación para el año 1.992 la cantidad de 3.852 Pts.

El Regente de la Casa Consistorial deberá remitir relación de los funcionarios que en cada celebración han vestido de gala, para su aprobación y abono.

Artículo 67.— Gratificación trabajos extraordinarios.

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados previa solicitud escrita debidamente razonada y con dictamen favorable de la Comisión de Organización y Personal.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial dedicación) del puesto de trabajo, se compensarán económicamente.

En el caso de que el funcionario voluntariamente solicite la compensación en tiempo libre, esta será de la misma duración que el tiempo prestado en exceso.

Se considerarán trabajos extraordinarios y urgentes aquellos que se necesiten realizar en los siguientes supuestos:

1. Reparación de daños producidos por siniestros.
2. Reparación de daños extraordinarios y urgentes en las instalaciones de los Servicios públicos.
3. Actuaciones encaminadas a evitar la pérdida de materias primas.
4. Sustitución de ausencias imprevistas en trabajos necesarios.
5. Realización de trabajos necesarios para el mantenimiento de los servicios y actividades programadas o aquellas en las que colabore el Ayuntamiento en el supuesto de que los mismos no puedan ser cubiertos mediante el establecimiento de turnos de trabajo.

Cuando en alguna Unidad o servicio de este Ayuntamiento se realicen de forma habitual trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y no sea posible atender los mismos mediante una redistribución de los medios personales se procederá a dotar la plantilla con los puestos de trabajo necesarios.

Salvo en los supuestos de dedicación especial y en los casos en que no se preste en régimen de continuidad con la jornada, no se admitirá la realización de trabajos extraordinarios de duración menor a dos horas. Las mismas serán compensadas de la siguiente forma:

VALORACION DE HORAS EXTRORDINARIAS NORMALES

GRUPO A	2.210 Ptas. hora
GRUPO B	1.700 Ptas. hora
GRUPO C	1.473 Ptas. hora
GRUPO D	1.473 Ptas. hora
GRUPO E	1.360 Ptas. hora

VALORACION DE HORAS EXTRORDINARIAS NOCTURNAS Y FESTIVAS

GRUPO A	2.652 Ptas. hora
GRUPO B	2.040 Ptas. hora
GRUPO C	1.767 Ptas. hora
GRUPO D	1.767 Ptas. hora
GRUPO E	1.632 Ptas. hora

La Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio estudiará individualizadamente por servicios los trabajos realizados fuera de la jornada normal, proponiendo en función del número de horas empleadas y características de las tareas desempeñadas fórmulas de compensación o supresión de los referidos trabajos extraordinarios.

Artículo 68.— Normas Comunes a las gratificaciones por servicios especiales o incentivos.

a) Quedarán condicionadas a la efectiva prestación de los servicios que se retribuyen.

b) No crearán derechos adquiridos para el empleado y se suspenderán al cesar en el desempeño del puesto de trabajo que la tenga asignada.

c) Mensualmente, los Jefes remitirán a la Unidad de Personal, en los impresos facilitados al efecto, para su inclusión en la nómina, relación valorada en la que se haga constar, los empleados que han prestado el servicio.

d) No suspenderán el percibo de las gratificaciones fijas y de las no fijas reguladas en el apartado A) del artículo 66, las situaciones de licencia reglamentaria, excepto la de asuntos propios.

Artículo 69.— Servicio Militar, servicio sustitutorio.

Todo funcionario municipal en propiedad, que se incorpore al servicio militar o al servicio civil sustitutorio, percibirá una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre respectivamente.

CAPITULO XI. PRENDAS DE TRABAJO**Artículo 70.— Prendas de Trabajo.**

Las prendas de trabajo a entregar al personal al servicio del Ayuntamiento, serán de los siguientes tipos:

a. Prendas que con carácter general, de forma periódica y con la obligatoriedad de ser utilizadas, se entreguen a los empleados que scabajo, en los servicios que se determinen:

Estas prendas, a su vez, tendrán el carácter de uniforme para los servicios que lo precisaren, o de prendas singularizadas, en el resto de los casos.

b. Prendas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, determinadas con informe de la Junta de personal y Comité de Empresa.

c. Prendas de trabajo de carácter opcional para el personal técnico de Administración Especial.

En todos los casos los Jefes de las Unidades en las cuales presten sus servicios personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones a la Sección de Contratación, que será la encargada de gestionar la adquisición.

Las prendas de trabajo, serán normalizadas para todos los servicios y unidades, por lo que a calidad y precio se refiere, sin perjuicio de atender propuestas de compras excepcionales, si la prestación del servicio así lo requiere.

Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama indicativo de la Corporación, excepto los uniformes y las prendas del personal del Matadero.

Se establecerán periodos de entrega de las distintas prendas de trabajo con carácter indicativo. Fuera de dichos plazos, podrá requerirse otra prenda, exigiéndose al efecto la entrega de la usada al recibir la nueva.

En el caso de las prendas optativas, será exigencia para el recibo de nueva prenda haberla solicitado por escrito al Jefe de la Unidad correspondiente.

Artículo 71.— Prendas de entrega periódica.

El personal con derecho a prendas de entrega periódica será el siguiente:

A. UNIFORME:

Conductores de representación, Estación de Autobuses, Ordenanzas, Policía Local, Conserjes de Centros Sociales, Extinción de Incendios y Salvamentos, Mercado Público, Cobradores y Agentes notificadores y ejecutivos.

B. PRENDAS SINGULARIZADAS:

Personal de Oficios de: Carpintería, Pintura, Forja y Aguas; Brigadas de Vías Públicas y Jardines; Escuela Infantil, Cementerio; Electricidad; Fotocopias y Reprografía; Instalaciones deportivas; Matadero; Conserjes de Centros Públicos.

Los periodos de entrega de Uniformes y Prendas singularizadas, así como la especificación de los mismos serán acordados por la Corporación, previa negociación con los representantes sindicales e informe de los respectivos Jefes de Servicio. Esta entrega se hará en todo caso en el primer semestre del año en curso.

Artículo 72.— Prendas de seguridad en el trabajo.

Las prendas consideradas de seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas solo irán destinadas a aquellos empleados que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general, a todos los integrantes del servicio, en tal caso, sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la Plantilla de Personal de este

Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las Prendas de seguridad e Higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 73.— Prendas de carácter opcional.

El personal técnico de administración Especial, podrá solicitar de su Jefe correspondiente las prendas que para los mismos se determinan, esto es, anorak y botas, con carácter general además de guantes para la sección de Topografía.

Artículo 74.— Normas generales de utilización de prendas.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberán conservar el empleado, en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Se dotarán de taquillas y vestuario adecuado a los Servicios Municipales, que utilicen prendas de trabajo, señaladas en el presente acuerdo.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas, que garanticen la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de Personal de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras.

Por los Jefes de Servicios se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

CAPITULO XII.— INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Artículo 75.— Indemnizaciones por razón del servicio.

Para los empleados municipales que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse, dentro y fuera del casco urbano, la Corporación dispondrá el sistema de transporte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño.

El desplazamiento deberá ser ordenado por el Jefe del Servicio con el Vº Bº del Concejal Delegado y con Dictamen favorable de la Comisión de Personal, salvo casos de urgencia.

Por parte de la Corporación y la Junta de Personal, se realizará un estudio de las necesidades que en materia de transporte requieran las distintas Unidades o Servicio, así como control de los mismos.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivos o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos en las siguientes cuantías, previa justificación.

Km. recorrido fuera casco urbano (C).	23,- Pts.
Km. recorrido dentro casco urbano (C).	28,- Ptas
Km. recorrido (Moto)	12,- Ptas

Dietas.

Su percepción se regulará por el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

Grupos de clasificación A, B, C, D y E: Devengarán sus dietas de conformidad con las cuantías señaladas para el Grupo 2º.

Dietas en territorio nacional.

GRUPOS	Alojamiento	Manutención	Completa
GRUPO (2º)	6.800	5.000	11.800

Artículo 76.— Participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal.

A los efectos de percepción de asistencias, los órganos de selección de éste Ayuntamiento, se clasifican de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

CAPITULO XIII.— JUBILACION

Artículo 77.— Jubilación.

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la Jubilación voluntaria o por invalidez que se produzcan. El empleado ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta posturas contrarias a la que es una norma social, cuando se encuentra ante situaciones de invalidez o larga enfermedad.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria o por invalidez.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación por ser facultades que corresponden a la MUNPAL (Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local), como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 78.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Incentivo a la jubilación anticipada, voluntaria o por invalidez, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Jubilación, 2 años antes de la edad reglamentaria: 200.000 Ptas.
- Jubilación, 3 años antes de la edad reglamentaria: 300.000 Ptas.
- Jubilación, 4 años antes de la edad reglamentaria: 1.250.000 Ptas.
- Jubilación, 5 años antes de la edad reglamentaria, incluidos en los 30 días siguientes al de la fecha de cumplimiento de 60 años : 2.000.000 Ptas.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el empleado que al momento de solicitar la jubilación estuviese más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XIV.— COMISION DE SALUD LABORAL

Artículo 79.— Comisión de Salud Laboral.

1. Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que la Administración tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes de comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento de Logroño.

2. A fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral, que afecte tanto al colectivo de personal funcionario como al de personal laboral, la representación y participación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos.

3. Se constituye en el ámbito de la Administración Municipal la Comisión de Salud Laboral, integrada a partes iguales por representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con derecho a representación en el Ayuntamiento de Logroño.

4. La Comisión de Salud Laboral, tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover la difusión, divulgación y conocimiento del proyecto de Ley de Salud Laboral en el Ayuntamiento de Logroño.
- b. Participar en la elaboración del mapa de riesgos de su ámbito sectorial, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
- c. Participar en la elaboración de planes y programas generales de prevención y en su puesta en práctica.
- d. En general formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la futura Ley de salud laboral.

5. El Ayuntamiento facilitará a la Comisión de Salud Laboral los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

6. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

7. Las funciones asignadas a la Comisión de Salud Laboral quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marque la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El importe de las retribuciones íntegras de los funcionarios de la Administración Municipal de Logroño vigentes a 31 de diciembre de 1.991, experimentarán en 1.992 el incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año, con las excepciones que la misma determina.

Segunda: 1. Todos aquellos funcionarios que en 1 de enero de 1.989 venían desempeñando puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino no es susceptible de aumento, continuarán percibiendo un incremento personal equivalente en su cuantía al valor de un punto de Complemento de Destino de nivel inmediatamente superior al asignado al puesto de trabajo que ocupe, de conformidad con el catálogo aprobado por el Ayuntamiento.

2. El Complemento Personal no absorbible, que recoge el exceso porcentual sobre las previsiones de incremento salarial regulado por las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 1.990 y 1.991, establecido en el Acuerdo Plenario de 1 de marzo de 1.990, se continuará percibiendo durante el presente año incrementando su cuantía individualizada, en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos generales del Estado para el presente año.

3. Los Complementos Personales no absorbibles regulados en los párrafos 1 y 2, se percibirán conjuntamente con las pagas reguladas en los párrafos 4 y 5.

A tal efecto la paga de Marzo se abonará conjuntamente con las cuantías del Complemento personal no absorbible correspondiente a los meses de enero a junio inclusivos. La paga correspondiente al mes de Agosto se abonará conjuntamente con las cuantías individualizadas correspondientes a los meses de julio a diciembre inclusivos.

4. Se establecen dos pagas extraordinaria en cuantía lineal anual de 35.000,- ptas. cada una, a percibir por todos los funcionarios municipales en las nóminas correspondientes a los meses de Marzo y Agosto.

Los importes de las Pagas y Complementos personales no absorbibles

se reducirán proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el funcionario sea inferior al año.

5. El importe total de las pagas quedarán consolidadas y se incrementarán anualmente en los porcentajes que se establezcan en los respectivos Acuerdos reguladores de las condiciones de empleo.

Tercera: Con el fin de llevar a cabo la reducción de horas extraordinarias y garantizar a los empleados de este Ayuntamiento un nivel retributivo estable, facilitando su dedicación a la Función Pública, se plantearán en el ámbito de la negociación para la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, propuestas de régimen de dedicación especial (modalidades 1 o 2), que ampliarán las hasta ahora existentes en número de 60.

La distribución horaria será competencia exclusiva de la Administración Municipal de Logroño en virtud de la facultad organizativa establecida por la legislación vigente. Los responsables de las Unidades o grupos de trabajo deberán formular propuestas de utilización de las horas de libre disponibilidad, salvo supuestos de urgencia debidamente constatados, y en todo caso no susceptibles de previsión.

La aplicación de dichas propuestas exigirá el previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio y autorizadas por la Comisión de Organización y Personal.

La Corporación se reserva la facultad de suspender la asignación de los referidos complementos en aquellos supuestos en que se observen serias disfunciones en su aplicación práctica, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La Corporación podrá llevar a cabo la redistribución de las cantidades percibidas como retribuciones complementarias por los funcionarios de Habilitación Nacional y del grupo A con responsabilidades de Jefatura de Servicio o asimilados. Dicha redistribución no implicará incremento en la percepción íntegra total mensual, salvo los fijados con carácter general en el presente acuerdo.

Cuarta: Los funcionarios administrativos de administración general, que desempeñen, previo concurso puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, percibirán el Complemento de Destino nivel 20. Asimismo se aplicará este Complemento de Destino al administrativo de administración general que desempeñe el puesto de trabajo de Secretario/a del Secretario General.

Quinta: Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que la Administración central del Estado, regule para sus funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se reconoce que la jornada máxima es la señalada en la Ley 30/1.984 y normativa que la desarrolla. Cualquier incremento que sobre la misma se establezca deberá ser retribuido. En el presente Acuerdo regulador, aquellos colectivos que por necesidades del servicio se incrementa su jornada anual en 85 horas, tienen retribuido dicho incremento en los correspondientes Complementos Específicos de forma global, juntamente con las restantes características peculiares del puesto de trabajo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal III.C.598
nº 9

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal que se relaciona y con exposición al público del mismo por plazo de treinta días hábiles, efectuado mediante anuncio en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 7 de 16 de Enero de 1992, no fueron presentadas reclamaciones quedando definitivamente adoptado el acuerdo referido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aldeanueva de Ebro, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D^a María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 30 de Diciembre de 1991, adoptó, entre otros el acuerdo que transcribo literalmente:

4.— Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora del "Precio Público por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública".— Por la Alcaldía se da lectura a una Moción tendente a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 aprobada por este

Segunda: El turno de guardia de aguas lo desempeñarán 1 Oficial y 1 Operario del servicio de aguas y el de Electricidad 1 Oficial del servicio de Electricidad todos ellos de la plantilla de personal municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de Abril de 1.990, con excepción del punto 12, que quedará redactado como sigue:

"12. Durante los meses en que presten efectivamente el servicio de guardia, los funcionarios adscritos al nivel de dedicación 1, no podrán computar con cargo a las 85 horas de disponibilidad, el tiempo empleado en la realización de trabajos extraordinarios".

Se abonarán durante el presente año, las siguientes cuantías mensuales, por servicios efectivamente prestados:

Turno Guardia Aguas Oficial	119.185
Turno Guardia Aguas Operario	95.198
Turno de Guardia Islallana	26.425
Turno Guardia Lardero	35.360
Turno Guardia Electricidad	119.085

Tercera: Efectos administrativos y económicos de los precedentes Acuerdos 1 de Enero de 1.992.

Cuarta: Será aplicable el presente Acuerdo a los puestos de trabajo similares ocupados por personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Convenio para el personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo Plenario.

Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes, sobre anticipos reintegrables, aquellos funcionarios que tienen concedido anticipo con cargo al presupuesto para el año 1.991 tendrán derecho a que sus peticiones sean atendidas con carácter previo a la adjudicación de las peticiones correspondientes al presente año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Corporación adoptará las medidas oportunas para que los empleados municipales, que por su edad, u otras razones tengan disminuida su capacidad, para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y a ser posible dentro del servicio donde estén adscritos. Con respecto a su régimen retributivo, se estará a lo establecido en el presente acuerdo.

Segunda: No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas referencias personales del funcionario. Dichas listas podrá colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Tercera: Los empleados ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional. En el supuesto de que un empleado desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo.

Ayuntamiento, en el sentido de incluir un nuevo epígrafe en la tarifa del Impuesto, consistente en gravar a las puertas de garaje que abran hacia la vía pública ocupando la misma.

La Corporación queda debidamente enterada y atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

ACUERDA:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora del "Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" en el sentido de introducir un nuevo concepto tributario dando nueva redacción al art. 4.3 en la forma que se dirá:

— Artículo 4 ... 3. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

... OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS;

1.— Puertas de garaje que abren hacia la vía pública ocupando acera ... 5.000 Pts./año.

2.— Puertas de garaje que abren hacia la vía pública, ocupando calzada ... 10.000 Pts./año.

Quedarán exentas aquellas puertas que sean salida de emergencia de establecimientos públicos.

Se ratifica en todo lo demás el contenido de la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y 49.b de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que vista el Sr. Alcalde. En Aldeanueva de Ebro, 26 de Febrero de 1992.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN*Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.599

Aprobada provisionalmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 1992, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Badarán, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Exposición pública de un expediente de modificación del P.G.O.U.*

III.C.611

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1992, el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en la manzana delimitada por las calles Padre Lucas, Velázquez, Ruiz y Menta y Avenida Valvanera, en los términos del proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan E. Ameyugo Marrodán, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto Ley 16/1991, de 16 de Octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el Proyecto por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del expediente de Modificación del Plan General.

Calahorra, a 9 de Marzo de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA*Exposición pública de la Cuenta General de 1991*

III.C.600

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y 8 días más.

Cirueña, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE CORERA*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.601

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1992, se expone al público por espacio de 15 días a fin de que por parte de los interesados puedan presentar, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, las reclamaciones que estimen por conveniente.

Corera, 2 de Marzo de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IGEA*Modificación de Ordenanzas Fiscales*

III.C.575

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se hayan producido alegaciones se entiende elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 1991 con carácter provisional y cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercero. Revisión de Tasas, Arbitrios e Impuestos Municipales para 1992.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que en los dos últimos ejercicios no han sido elevados los tipos y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos de este Municipio y que de continuar así a la larga puede ocasionar problemas de tesorería a esta Entidad ya que la prestación de algunos servicios puede dar lugar a situaciones deficitarias que no puedan ser soportadas por esta Entidad es por lo que propone la revisión de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales en vigor, de manera que se dote de suficiencia a la Hacienda Municipal. A continuación los asistentes proceden a debatir lo propuesto por el Sr. Alcalde y por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos en la forma que de seguido se refiere:

1. Tasa Cementerio. Queda fijada en 35.000 Pts. por nicho.
2. Tasa por servicio de Alcantarillado. Queda fijada en 1.100 Pts. anuales.
3. Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. Queda fijada en 1.900 Pts. anuales para viviendas unifamiliares y en 2.640 Pts. para industrias, comercios y servicios de hostelería.
4. Precio por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Se fija en la cantidad de 7.000 Pts. por año a cada uno.
5. Precio público por el servicio de matadero. Se fija a razón de 125 Pts. por cada ovino y 450 Pts. por cada cerdo sacrificado.
6. Precio público por tránsito de ganado por las vías públicas. Se fija a razón de:

- a) Asnal: 160 Pts. al año por cada animal.
- b) Mular y caballar: 215 Pts. al año por cada animal.
- c) Lanar y cabrio: 32 Pts. al año por cada animal.

7. Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se fija la cantidad de 1.050 Pts. por cada mesa con sus respectivas sillas.

8. Precio público por suministro municipal de agua potable. Se incrementan las tarifas en un 5% redondeando las tarifas resultantes por exceso o por defecto.

9. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se fija el gravamen en 1,1.

10. Roturos: Se fija a razón de 300 Pts. la yugada.

SEGUNDO. También acordaron por unanimidad que dichas modificaciones surtan efecto desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Si transcurre dicho plazo de exposición al público y no se presentan reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo elevado a definitivo y en caso de presentarse reclamaciones, resolverlas, publicando el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Igea, 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Exposición pública de un estudio de detalle*

III.C.602

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Marzo actual, ha prestado aprobación inicial al Estudio de Detalle y reparcación urbanística promovido por Promociones Topacio, S.A. y relativo a parcela sita el p.k. 329 de la carretera N-111.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en esta Secretaría General durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140-3 del Reglamento de Planeamiento y 4-1 del Real Decreto legislativo 3/80.

Lardero, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.589

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se somete a información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Leiva, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación*

III.C.592

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de la Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso. En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

NOTIFICACIONES

Impuesto sobre circulación de vehículos

Titular: Automóviles Logroño S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26010058
Domicilio: Avenida Colón, 22-CS
Nº Liquidación: 1092/92
Hecho Imponible: Matrícula M-478698, Año 1987
Importe: 9.389 Pts.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Titular: Faustino Pérez Albiz
D.N.I./C.I.F.: 16516155-Q
Domicilio: Santiago, 1-CS
Nº Liquidación: 3354/92
Hecho Imponible: Matrícula BU-6496, Año 1992
Importe: 6.345 Pts.

Precio Público por instalaciones en el suministro de agua

Titular: Mª Jesús Martínez García
D.N.I./C.I.F.: 16457126 M
Domicilio: Beneficiencia, 11- 2º B
Nº Liquidación: 11388/91
Hecho Imponible: Contador instalado al darse de alta en el agua en Caballero de la Rosa, 62-BJ
Importe: 9.324 Pts.

Titular: Rosa Mª Barrios González
D.N.I./C.I.F.: 16514445 P
Domicilio: Beratúa, 26-2º Izquierda B
Nº Liquidación: 11385/91
Hecho Imponible: Contador instalado al darse de alta en el agua en Beratúa, 26-2º Izquierda
Importe: 8.321 Pts.

Precio Público por instalaciones de agua

Titular: Comunidad de propietarios Viviendas Sanm Damián 06
D.N.I./C.I.F.: H 26166496
Domicilio: San Damián, 6-CS
Nº Liquidación: 91/16081
Hecho Imponible: Contador por darse de alta en la Tasa O.T. 91/1411
Importe: 73.455 Pts.

Titular: Ramón Crespo Sánchez
D.N.I./C.I.F.: 14829391 A
Domicilio: Polígono La Portalada Parcela 45-A
Nº Liquidación: 91/19952
Hecho Imponible: Ampliación de acometida de incendios. Tarjeta 91/197
Importe: 166.167 Pts.

Titular: Ramón Crespo Sánchez
D.N.I./C.I.F.: 14829391 A
Domicilio: Polígono La Portalada Parcela 19, Cs
Nº Liquidación: 91/16065
Hecho Imponible: Contador de incendios O.T. 91/10791
Importe: 76.838 Pts.

Titular: José Agreda Jiménez
D.N.I./C.I.F.: 14162800 K
Domicilio: Avenida Bailén, 9 4º derecha
Nº Liquidación: 91/19936
Hecho Imponible: Cambio de contador
Importe: 8.321 Pts.

Titular: Encarnación Álvarez Zabalo
D.N.I./C.I.F.: 14894445 J
Domicilio: Luis Barrón, 1 Bajo 1
Nº Liquidación: 91/17942
Hecho Imponible: Contador colocado al darse de alta en la Tasa. O.T. 91/1599

Importe: 9.324 Pts.

Titular: Ascensión Balmaseda González
D.N.I./C.I.F.: 16319794 Y
Domicilio: Bretón de los Herreros, 24 3º
Nº Liquidación: 91/20269
Hecho Imponible: Reparación de llave de presión. Tarjeta 91/285
Importe: 4.844 Pts.

Tasa de suministro de Agua, basura y alcantarillado

Titular: José Mª Palleja Piñol
D.N.I./C.I.F.: 17148922 F
Domicilio: Huesca, 22 6º E
Nº Liquidación: 2200/92
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Huesca, 22 6º E
Importe: 1.550 Pts.

Titular: Mª Isabel Garcés Dueso
D.N.I./C.I.F.: 16488491 K
Domicilio: República Argentina, 35 5º A
Nº Liquidación: 5283/92
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en República Argentina, 35 5º A
Importe: 1.471 Pts.

Titular: Inmaculada Martón Díaz
D.N.I./C.I.F.: 32016364 L
Domicilio: Los Baños, 14 3º
Nº Liquidación: 24334/92
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Los Baños, 14
Importe: 2.049 Pts.

Titular: Antonio Suárez Vizcarra
D.N.I./C.I.F.: 16309073
Domicilio: Doctor Múgica, 15 7º
Nº Liquidación: 91/22202
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Doctor Múgica, 25 1º izquierda
Importe: 4.600 Pts.

Titular: Padani S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26071878
Domicilio: Piqueras, 26 Bajo
Nº Liquidación: 92/4855
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Piqueras, 26 Bajo
Importe: 6.449 Pts.

Titular: Alvaro Leiva Marrón
D.N.I./C.I.F.: 16518839 D
Domicilio: Doctores Castroviejo, 30 Bajo 1
Nº Liquidación: 92/454
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Doctores Castroviejo, 30 Bajo 1
Importe: 4.582 Pts.

Titular: Mª Luisa Martínez Illorente
D.N.I./C.I.F.: 16399002 W
Domicilio: Marqués de Murrieta, 58 1º 3
Nº Liquidación: 9667/91
Hecho Imponible: Anulación del recibo del 2º semestre de 1989, en Marqués de Murrieta, 58 1º 3
Importe: 7.827 Pts.

Titular: Adrian Pascual Parra
D.N.I./C.I.F.: 16455091 V
Domicilio: Huesca, 3 5º derecha
Nº Liquidación: 21025/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Huesca, 3 5º derecha
Importe: 1.685 Pts.

Titular: Emilio Collazos Vegas.
D.N.I./C.I.F.: 12219387 Q
Domicilio: Dq. de la Victoria, 73-4º Iz.
Nº Liquidación: 232/92.
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Duquesa de la Victoria, 73 4º Izda.
Importe: 3.984 pts.

Titular: Juan Carlos Santiago Fernández
D.N.I./C.I.F.: 15937372 M
Domicilio: Avenida Pérez Galdós, 16 B-1º derecha
Nº Liquidación: 24442/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Avenida Pérez Galdós, 16 B, 1º derecha
Importe: 16.643 Pts.

Titular: Ignacio Riezu Bravo
D.N.I./C.I.F.: 24405733 L
Domicilio: La Cigüeña, 17 Bajo 3
Nº Liquidación: 24578/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en La Cigüeña, 17 Bajo 3
Importe: 5.174 Pts.

Titular: Miguel Benito Arnaut
D.N.I./C.I.F.: 15192802 Z
Domicilio: Mª Teresa Gil de Gárate, 68 1º C
Nº Liquidación: 22774/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en General Vara del Rey, 65 1º
Importe: 2.112 Pts.

Titular: Juan Manuel García Arévalo
D.N.I./C.I.F.: 16480757 S
Domicilio: Plaza del Mercado, 7 3º
Nº Liquidación: 23750/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Plaza del Mercado, 7 3º
Importe: 4.798 Pts.

Titular: José Arroitia Medrano José
D.N.I./C.I.F.: 16314961 A
Domicilio: Herrerías, 8 3º derecha
Nº Liquidación: 24799/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Herrerías, 8 3º derecha
Importe: 2.309 Pts

Titular: Martín Barco Rodríguez
D.N.I./C.I.F.: 16335361 W
Domicilio: Plaza del Mercado, 25 1º derecha
Nº Liquidación: 24799/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Plaza del Mercado, 25 1º derecha
Importe: 8.677 Pts

Titular: Ana Mª Fernández Moreno
D.N.I./C.I.F.: 16467359 A
Domicilio: Beratúa, 1 Escalera 1, 2º C
Nº Liquidación: 22888/91
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Gonzalo de Berceo, 28 Bajo 2
Importe: 6.190 Pts

Titular: Jesús Sáenz Fernández
D.N.I./C.I.F.: 16547173 F
Domicilio: Avenida Pérez Galdós, 44 8º
Nº Liquidación: 3515/92
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Avenida Pérez Galdós, 44 8º
Importe: 1.699 Pts

Titular: Paulina Alonso Fernández
D.N.I./C.I.F.: 16368452 I
Domicilio: Avenida de la Paz, 37 3º izquierda
Nº Liquidación: 25555/92
Hecho Imponible: Baja en el suministro de agua, en Avenida de la Paz, 37 3º izquierda
Importe: 2.100 Pts

Impuesto sobre Publicidad

Titular: Turismos y vehículos S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26020792
Domicilio: La Manzanera, 11 Cs
Nº Liquidación: 22196/91
Hecho Imponible: 3 rótulos en Avda de Burgos, 36 del 3º trimestre 1991
Importe: 11.250 Pts

Titular: Turismos y vehículos S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26020792
Domicilio: La Manzanera, 11 Cs
Nº Liquidación: 3522/92
Hecho Imponible: 3 rótulos en Avda de Burgos, 36 del 4º trimestre 1991
Importe: 11.250 Pts

Titular: Javier Pedrero Torres
D.N.I./C.I.F.: 14932327 Z
Domicilio: Gran Vía, 50 escalera 1, 9º 4
Nº Liquidación: 21662/91
Hecho Imponible: 2 rótulos en Calvo Sotelo, 52, del 2º trimestre 1991

Importe: 4.000 Pts

Titular: Javier Pedrero Torres
D.N.I./C.I.F.: 14932327 Z
Domicilio: Gran Vía, 50 escalera 1, 9º 4
Nº Liquidación: 21663/91
Hecho Imponible: 2 rótulos en Calvo Sotelo, 52, del 3º trimestre 1991
Importe: 4.000 Pts

Titular: Javier Pedrero Torres
D.N.I./C.I.F.: 14932327 Z
Domicilio: Gran Vía, 50 escalera 1, 9º 4
Nº Liquidación: 3163/92
Hecho Imponible: 2 rótulos en Calvo Sotelo, 52, del 4º trimestre 1991
Importe: 4.000 Pts

Titular: Carmen Romero Fernández
D.N.I./C.I.F.: 5584086 P
Domicilio: Doce Ligero de Artillería, 30, Escalera D 6º F
Nº Liquidación: 21638/91
Hecho Imponible: 1 rótulo en Manzanera, 1, del 3º trimestre de 1991
Importe: 875 Pts

Titular: Transportes Laza S.A.
D.N.I./C.I.F.: A 09075649
Domicilio: Polígono Gamonal s/n (Burgos)
Nº Liquidación: 3516/92
Hecho Imponible: 1 rótulo en Polígono Cantabria II, 51 A, del 4º trimestre 1991
Importe: 3.000

Titular: Transportes Laza S.A.
D.N.I./C.I.F.: A 09075649
Domicilio: Polígono Gamonal s/n (Burgos)
Nº Liquidación: 22184/91
Hecho Imponible: 1 rótulo en Polígono Cantabria II, 51 A, del 3º trimestre 1991
Importe: 3.000

Titular: Transportes Laza S.A.
D.N.I./C.I.F.: A 09075649
Domicilio: Polígono Gamonal s/n (Burgos)
Nº Liquidación: 22183/91
Hecho Imponible: 1 rótulo en Polígono Cantabria II, 51 A, del 2º trimestre 1991
Importe: 3.000

Titular: Carmen Romero Fernández
D.N.I./C.I.F.: 5584086 P
Domicilio: Doce Ligero de Artillería, 30, Escalera D 6º F
Nº Liquidación: 3319/92
Hecho Imponible: 1 rótulo en Manzanera, 1, del 4º trimestre de 1991
Importe: 875 Pts

Titular: Eurolovi S.A.
D.N.I./C.I.F.: 48406045 A
Domicilio: Circunde, 4 C, Bajo 1
Nº Liquidación: 20774/91
Hecho Imponible: 2 rótulos en Circunde, 4, del 3º trimestre de 1991
Importe: 13.500 Pts

Titular: Eurolovi S.A.
D.N.I./C.I.F.: 48406045 A
Domicilio: Circunde, 4 C, Bajo 1
Nº Liquidación: 20776/91
Hecho Imponible: 2 rótulos en Circunde, 4, del 3º trimestre de 1991
Importe: 13.500 Pts

Titular: Eurolovi S.A.
D.N.I./C.I.F.: 48406045 A
Domicilio: Circunde, 4 C, Bajo 1
Nº Liquidación: 2325/92
Hecho Imponible: 2 rótulos en Circunde, 4, del 4º trimestre de 1991
Importe: 13.500 Pts

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.603

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de Febrero de 1992, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R., para que pueda ser examinada por los interesados y presentar, en su caso las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el

Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nájera, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.604

El Ayuntamiento de Ollauri, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri cuyo objeto es la reforma en cuanto a edificación aislada por residencia familiar (ordenanza 4 a ordenanza 3), cesiones y contribución a la urbanización de la calle central que une la carretera LO-733 con el camino del Molino.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja. Dentro dicho plazo de exposición el expediente podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

En Ollauri, a 11 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.605

Habiendo sido acordado, por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 5 de marzo de 1992, la aprobación de la "Rectificación Anual del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1992", queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el art. 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rodezno, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.606

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha día 4 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1992, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa Engracia del Jubera, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, José Joaquín Fernández Fernández.

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.607

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Engracia del Jubera, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, José Joaquín Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.608

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1-1-1992, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitiva y firmemente adoptado el acuerdo.

Torrecilla en Cameros, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.609

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de Marzo de 1992, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de 30 días, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R., los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros, a 6 de Marzo de 1992.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992 III.C.610

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de febrero de 1992, el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público durante quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., con objeto de que se presenten por los interesados las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la liquidación de cuotas del referido padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes.

Lo que se publica de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14 de la Ley 39/88.

Tudella, a 3 de marzo de 1992.— El Alcalde, Lario Ortega Lopez

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.556

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Manuel López López, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1991, desestimatoria de la petición que había elevado el recurrente, consistente en que le fuera levantada la suspensión de sueldo acordada por Decreto de fecha 24 de julio de 1984, y la fueran reintegradas las cantidades dejadas de percibir desde entonces, una vez transcurridos seis meses en dicha situación de suspensión.

Este recurso lleva el número 24/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar

a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— V.º B.º E.º Presidentes, El Secretario

Edicto

IV.557

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Angeles Concepción Barrón Benito, contra Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Personal y Servicios), sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden Ministerial de 1 de abril de 1991 (Bomec 8 de abril de 1991), por la que se asigna a la recurrente una puntuación no conforme para su participación en el concurso de traslados por el derecho preferente, al amparo de la Disposición Transitoria 11ª del Real Decreto 895/1989 de 17 de julio (BOE de 3 de agosto de 1989).

Este recurso lleva el número 44/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.558

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Jardines de Calahorra S.A., contra Acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 28 de noviembre de 1991, denegatorio de la aprobación inicial y subsiguiente tramitación del Proyecto de Reparcelación presentado por la Entidad recurrente y D. Francisco Zabal Oses.

Este recurso lleva el número 54/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**Edicto**

IV.559

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber:

Que en este juzgado se siguen Autos nº 2661/91 y 2662/91, Ejecuciones 26/92 y 27/93, a instancia de Jesús Alcalde Ramírez y otros contra Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Carretera Las Bodegas s/n de Medrano, en el que se ha dictado resolución que en su parte dispositiva textualmente dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la acumulación a los Autos nº 1872/91 y 1095/91, Ejecución nº 154/91, de los seguidos con 106 nº 2661/91 y 2662/91, Ejecuciones 26/92 y 27/92 a los efectos dispuestos en el artículo 37.2 de la L.P.L.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias dictadas y al efecto se decreta el embargo de los vehículos L0-0299-H, L0-0685-F y L0-9643-F y de las FINCAS nº 1285 libro 14 tomo 1778, nº 1290 libro 14 tomo 1778 y nº 1212 folio 172 tomo 966 del Registro de la Propiedad nº dos de Logroño, propiedad de la ejecutada Maderas y Tableros González S.A. en cuantía suficiente para cubrir el principal de 52.451.358 Pts. más la suma de 5.245.135 Pts. calculadas para intereses y costas, a efectos de anotación preventiva de los embargos librense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño y mandamiento al Registro de la Propiedad Dos de Logroño.

En orden a la declaración de insolvencia de la demandada y dese la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días manifieste lo que a su derecho convenga con la Advertencia de que si no lo verifica se declare la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Librense oficios a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Calahorra y a la de la Delegación de Hacienda de Logroño y Exhortos a los Juzgados de Primera Instancia nº 2, 3, 5, 6 de Logroño y 10 de Zaragoza comunicando el embargo de bienes y reclamando el remanente si lo hubiere.

Levése testimonio de esta resolución a los autos nº 2662/91, Ejecución nº 27/92, y a los Autos 1872/91 y 1095/91, Ejecución nº 154/91, a los efectos procedentes y haciendo saber a la parte ejecutante que los trámites de ejecución se practicarán en los últimos autos expresados.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente en Logroño a 29 de Febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.560

D. José Julian Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos de Abintestato de Dª Francisca Sicilia Sáenz, señalado con el nº 58/92, a instancia de D. José Emilio Labad Sicilia, con pretensión de que se declare único y universal heredero de la causante, que falleció en Logroño, a su sobrino D. José Emilio Labad Sicilia.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretaría.

Edicto

IV.566

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 73/84 seguido a instancia de Hilaturas Prouvots Estambrera Riojana S.A. contra Dª Dolores Domínguez García, en ignorado paradero, en reclamación de 216.002 pts. de principal, más 7.415 pts. de gastos y 100.000 pts. de intereses y costas.

Por el presente se le hace saber que en fecha 20-12-91 se celebró tercera subasta de los bienes embargados, no llegándose a ofrecer las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo el precio ofrecido de 525.000 pts., y que tiene el plazo de nueve días para cumplir lo prevenido en el art. 1506 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Logroño, a 28 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.567

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 187 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 18 de febrero de 1992.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Decl. Menor Cuantía número 187/91 a instancia de "Sylvietta S.A." con C.I.F. A-28766699 domiciliado en Teniente Coronel Noreña nº 23 (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y defendido por el Letrado D. Felipe Gutiérrez Alonso, contra D. José Ignacio Delgado Idarreta, domiciliado en Marqués de Vallejo nº 8 (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Peché López en nombre y representación de "Sylvietta S.A.", debo condenar y condeno al demandado D. José Ignacio Delgado Idarreta, a que pague a la actora la cantidad de Seiscientos dieciocho mil ciento veinticuatro pesetas (618.124 ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y a que pague las costas de este Juicio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Ignacio Delgado Idarreta, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— La Secretaría.

Edicto de subasta

IV.568

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 141/90 a instancia de Banco Santander S.A., contra Don Juan Rodríguez Alonso y Otro, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 24 de abril a las doce horas.
- Segunda: 22 de mayo a las doce horas.
- Tercera: 26 de junio a las doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o casa sita en El Villar (Alava), calle San Pedro nº 12, que consta de dos plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), tomo 863, folio 57, finca 3.733, libro 30.

Valorada en: Tres millones de pesetas.

— Vehículo turismo marca B.M.W. modelo 320, matrícula M-6071-CJ.

representado por el procurador Sr. Rodríguez Puyol contra D. Ribabellosa S.A., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de 20 días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 10-6-92, 22-7-92 y 10-9-92 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66 con las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 223.407.320 pts. No admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes de dicho tipo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, edificio de los Juzgados, sito en la Plaza de Castilla nº 1, de esta capital, el 50% del tipo de la subasta; admitiéndose posturas en plica cerrada, y pudiendo hacerse el remate con la cualidad de ceder a tercero.

Tercera.— Los autos y certificaciones se hallan de manifiesto en la secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes, anteriores y los preferentes - si las hubiere - al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de

Logroño, tomo 857, folio 244, finca 1622, Inscripción 12ª Libro de Almarza. Dado en Madrid a 20 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 12 DE ZARAGOZA

Cédula de citación de remate

IV.565

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Zaragoza, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 134/91 promovidos por Banco Atlántico contra D. Alfredo Iglesias Diago, por medio del presente se cita a remate a fin de que dentro del término de 9 días; se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado/s, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma D. Alfredo Iglesias Diago.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1992.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992". Expediente Nº 06-5-2.1-001/92 V.A.140

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992".

Presupuesto de Contrata: Diecisiete millones quinientas mil pesetas (17.500.000.-Ptas).

Clasificación de la Empresa: Grupo: III, Subgrupo: 6, Categoría: A, de forma única.

Plazo total: Nueve meses (9 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de Marzo de 1.992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS ASISTENCIALES". Expediente Nº 06-5-2.1-007/92 V.A.141

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS ASISTENCIALES".

Presupuesto de Contrata: Ochocientas noventa y una mil novecientas pesetas (891.900.-Ptas).

Fianza provisional: Diecisiete mil ochocientos treinta y ocho pesetas (17.838.-Ptas).

Plazo total: Nueve meses (9 meses) prorrogable por tres más si las necesidades de servicio lo requieren.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de Marzo de 1.992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha,

entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia para la contratación de: "ADQUISICION DE LAVAVAJILLAS PARA LAS ESTACIONES DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA". Expediente Nº 06-5-2.1-008/92 V.A.142

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia:

Objeto: "ADQUISICION DE LAVAVAJILLAS PARA LAS ESTACIONES DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA".

Presupuesto de Contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.-Ptas).

Fianza provisional: Treinta mil pesetas (30.000.-Ptas).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de Marzo de 1.992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Subasta de dos plazas de garaje

V.A.136

Por acuerdo de fecha 19-12-92 el Ayuntamiento de Arnedo aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta, de dos plazas de garaje, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— Las plazas de los garajes números 37 y 38 del edificio nº 12 de la C/ Gonzalo de Berceo en Arnedo.

TIPO DE LICITACION.— Un millón trescientas mil pesetas cada plaza al alza.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— La fianza provisional se establece en 26.000 pesetas y la definitiva, en el 4 por ciento de la

adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.— En las Oficinas Municipales, de once a quince horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil después de la financiación del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.— D...mayor de edad, con domicilio en ..., D.N.I. nº... en nombre propio (o en representación de ...) como acredita por ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ... en el precio de ... (Letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación de Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizando en su caso, y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

EXPOSICION DE EXPEDIENTE.— En las oficinas de Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

En Arnedo, 2 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para subastar los puestos de helados en la vía pública V.A.137

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/876, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta de puestos en la vía pública para la venta de helados, aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1992.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Subasta de las obras de encauzamiento del Barranco de la Alameda 1ª V.A.138

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1992, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Encauzamiento del Barranco de la Alameda 1ª", se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— La ejecución de las obras de "Encauzamiento del Barranco de la Alameda 1ª fase", con arreglo al proyecto Técnico de los Ingenieros de Caminos D. Eduardo Martín Morán y D. José Javier Martín Sáenz.

TIPO DE LICITACION.— 6.493.391 pesetas, incluido IVA del 13%.

DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

PLAZO DE EJECUCION.— Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

PAGO.— Contra certificación mensual de obras y dentro de los setenta días siguientes a la expedición de aquella.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Se fija la fianza provisional en la cantidad de 259.736 Pts y la garantía definitiva en el 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que concluya el plazo

de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.— D...mayor de edad, con domicilio en ..., D.N.I. nº... en nombre propio (o en representación de ...) como acredita por ... enterado del proyecto técnico de "Encauzamiento del Barranco de la Alameda 1ª fase", pliego de complementaria, se compromete a realizar las obras con sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pesetas (Letra y número), IVA incluido. (Lugar, fecha y firma).

La proposición se incluirá en sobre cerrado junto con la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad.
- Poder bastanteado cuando se actúe por representación.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Ribafrecha a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Devolución de garantía

V.A.139

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación Calle San Antonio" y solicitada por la empresa "Aguas de Norte S.A." devolución de garantía definitiva, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por el contrato garantizado, podrán presentar, por escrito, la oportuna reclamación.

Ribafrecha a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (2ª)

V.A.133

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor RACAMOL S.L.

La subasta se celebrará el día 30 de abril de 1992, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Se agrupan en Cinco Lotes, cuya descripción por menorizada consta en Anexo al presente Anuncio de subasta.

Lote nº 1: 80.000 ptas.

Lote nº 2: 30.000 ptas.

Lote nº 3: 200.000 ptas.

Lote nº 4: 100.000 ptas.

Lote nº 5: 200.000 ptas.

Cargas: No existen cargas anteriores al embargo practicado a favor del Estado.

Tipo de subasta en primera licitación. Coincidente con valoración dada a los Lotes.

Los bienes se encuentran depositados en la sede de Racamol S.L., calle Caballero de la Rosa, nº 13, Logroño.

Tramos para licitar: 1.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero. — Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. — Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto. — Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto. — La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

ANEXO AL ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES DE RACAMOL S.L.

LOTE N° 1:

1 mesa de madera de despacho
1 sillón de despacho, piel negra y dos sillas a juego
1 sillón butaca de tapicería y 1 mesa baja a juego
2 armarios-estanterías de madera a juego con la mesa
Forman un despacho completo, en buen uso 80.000.- pts.

LOTE N° 2:

1 mesa oficina estructura metálica con cajones y tapa de formica
2 sillas metálicas y skay
2 armarios metálicos, uno de ellos con una puerta rota
1 mesita para máquina de escribir
1 máquina de escribir Olivetti, Littera 32
Forman otro despacho, usables 30.000.- pts.

LOTE N° 3:

5 mostradores caña con tapa de cristal y un estante
10 estanterías caña
3 espejos caña
3 percheros de dos perchas de caña
1 paraguero de caña
1 colgador metálico grande para género

1 registradora MAX
Tienda de venta, en buen uso

200.000.- pts.

LOTE N° 4:

6 estanterías metálicas
2 estanterías madera
1 peso grande de mesa marca Modra
7 mesas de madera de trabajo
3 mesas de metal
4 carros metálicos de varilla
1 carro metálico y lona
1 botiquín pequeño
7 armarios roperos metálicos
1 estufa de leña grande para calentar todo el local
2 radiadores eléctricos Garza
2 estanterías grandes de madera para colocación de prendas fabricadas
2 colgadores metálicos para colgar género
2 bancadas
4 extintores de polvo y gas
1 extintor de nieve carbónica Macisa
1 reloj de pared
6 sillas metálicas y tapicería
2 sillas de madera, regulables
2 sillas de formica
1 silla de madera antigua
1 ventilador marca S-P
1 extractor de humos
1 calentador de agua a butano marca Vaillant y 4 bombonas de butano
Total lote n° 4 100.000.- pts.

LOTE N° 5:

Número indeterminado pero abundante de botones de diversos colores
Número indeterminado de bobinas de hilo de diversos colores
447 prendas de vestir, de las cuales aproximadamente 400 son jerseys y chaquetas de señora y caballero de diversas tallas y el resto son blusas, faldas y americanas o vestidos. Todo de fabricación reciente y sin usar.
Total lote n° 5 200.000.- pts.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Solicitud de licencia para establecer una granja de ganado vacuno
V.B.188

Por Felipe Salvador Aguillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de ganado vacuno lechero, con emplazamiento en Camino de Cidamón finca n° 702.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.8

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-12043261-3 de Ausejo; 9-18231019-4; y 9-18382427-6 de Calahorra; 9-20269975-8; y 9-20366107-0 de Cenicero; 9-79277084-5; 9-81360168-0 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo N° 203-500151-6 de Albelda de Iregua; 218252282-7; 2181819687 de Calahorra; 200500068-8 de Logroño; y 2-54168258-5 de Santo Domingo de la Calzada; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 7 de marzo de 1992.

ORLANDO RIOJA BENITO

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar
V.C.9

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Orlando Rioja Benito. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño a 9 de marzo de 1992.— El interesado, Orlando Rioja Benito.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106